2ª PRÓRROGA DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD, APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA Y EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (Exp. 240602)



2ª PRÓRROGA DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD, APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA Y EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (Exp. 240602)

D. José Manuel Bernabé Sánchez, Secretario General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, organismo con NIF Q2802141H, actuando en nombre y representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en uso de las facultades que le otorga la Resolución de 29 de abril de 2021 (BOE del 14 de mayo), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias.

EXPONE

PRIMERO.- Con fecha 30 de noviembre de 2021, la Presidenta de la CNMC dictó resolución por la que se encomendaba a la entidad pública empresarial FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA (FNMT-RCM) (expediente núm. 210175) la prestación de los servicios detallados en la cláusula primera de la citada resolución, que se transcribe a continuación:

"PRIMERA. OBJETO

- 1.1.- Constituye el objeto del presente encargo la realización, por parte de la FNMTRCM a COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA, de las siguientes actividades:
 - a) Servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación competencial de la CNMC, en las condiciones técnico-administrativas que, en las cláusulas siguientes, se estipulan y se detallan en el Capítulo I, del Anexo I, de esta Encargo.
 - b) Servicios relativos a la identificación electrónica de las Administraciones Públicas y autenticación del ejercicio de su competencia, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en concreto, las actividades que se enumeran en la siguiente condición y en el Capítulo III, del Anexo I, de este Encargo.
 - c) Expedición de 5 certificados de componente de los recogidos en el Capítulo II del Anexo I
- 1.2.- La FNMT-RCM también prestará a petición de COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA cualquiera, o la totalidad, de los servicios

Página 2 de 4



adicionales complementarios y/o suministros que, al efecto, se enumeran en los apartados Capítulos I y II, del mismo Anexo I, de este Encargo."

SEGUNDO.- La cláusula cuarta de la resolución por la que se formaliza el encargo a medio propio establece que éste, tendrá un plazo de vigencia de dos años, que se prorrogará "por años naturales hasta un máximo total de cuatro, si así lo acordara expresamente COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA antes de su vencimiento, siendo esta prórroga obligatoria para la FNMT-RCM".

TERCERO.- Que el 15 de diciembre de 2023 ambas partes formalizaron adenda de prórroga (expediente 230308) por un plazo de duración de 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO.- La CNMC precisa seguir contando con los servicios objeto del encargo a medio propio inicial, por lo que se estima necesario prorrogarlo por un período de un año.

Y, por los motivos expuestos,

ACUERDA

PRIMERO.- Prorrogar el encargo a medio propio formalizado mediante resolución de 30 de noviembre de 2021 por un periodo de un año de duración, que iniciará sus efectos el día 1 de enero de 2025 y finalizará su periodo de vigencia el 31 de diciembre de 2025.

Ello entendido sin perjuicio de que, si se produjese un cambio en las circunstancias existentes y, en particular, se dispusiesen de los recursos humanos propios con las capacidades técnicas necesarias para realizar los trabajos objeto de la misma, esta Comisión podrá poner fin a la misma a partir de ese momento sin penalización para este Organismo.

El límite máximo de gasto total a aplicar al encargo durante su periodo de prórroga será de **6.126,70** € (seis mil ciento veintiséis euros y setenta céntimos), dado que el encargo está exento de IVA, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, apartado 8º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 227.06- Estudios y trabajos técnicos del presupuesto de gastos de la CNMC. Dada la fecha de inicio del encargo y la periodicidad de pago trimestral contemplada en la condición sexta del encargo formalizado el 30 de noviembre de 2021, el desglose de dicho importe por anualidades presupuestarias será el siguiente:

EJERCICIO	IMPORTE
2025	4.595,02 €
2026	1.531,68 €
TOTAL	6.126,70 €

Página 3 de 4



SEGUNDO.- Mantener inalteradas y en vigor las restantes cláusulas de la resolución citada en el exponendo PRIMERO.

La presente prórroga del encargo a medio propio será publicada en el Portal de Transparencia de la CNMC.

Todo lo cual se comunica a la FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución.

Madrid, a fecha de la firma electrónica,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL



Fdo.: José Manuel Bernabé Sánchez

Recibí:

Raquel Poncela González Directora de Servicios Digitales e Innovación Real Casa de la Moneda - Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

Página 4 de 4